



ACUERDO 009
(26 de agosto de 2008)

“POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la Constitución Política en los Artículos 311, 313, 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369 y 370, Ley 9ª de 1989, Ley 99 de 1993, Leyes 136 y 142 de 1994, Leyes 373 y 388 de 1997, Ley 632 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal para adelantar procesos de transformación empresarial de los bienes destinados en la actualidad a prestar el servicio público de Acueducto en las Veredas Río Abajo-Los Pinos, y las inversiones realizadas por el Municipio en el período comprendido entre los años 1997 a 2008 en los siguientes sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales de los sectores Los Gómez en la Vereda La Laja, Los Peñoles de la Vereda la Mosca, Barro Blanco, Cimarronas, Chipre, Ojo de Agua, Galicia, El Rosal, Centro Poblado la Mosca, Chachafruto, la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en el sistema urbano y los componentes del sistema de alcantarillado urbano: Colectores, estación de bombeo y planta de tratamiento de aguas residuales combinadas, transfiriendo la propiedad uso y goce a la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Los bienes de que trata el Artículo anterior serán transferidos a la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., en condiciones de mercado, previo avalúo técnico de valorización de los activos fijos y flujo de caja libre generado por los activos durante su vida útil.

ARTICULO TERCERO: El valor resultante del avalúo debe ser convertido en acciones de la Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., de conformidad con el Artículo 183 de la Ley 142 de 1994, los Estatutos de la Sociedad y los reglamentos expedidos por la Asamblea General de Accionistas, única y exclusivamente a nombre del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO: En su defecto, serán aportados por el municipio bajo condición a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que prestan el servicio en cada sector donde se encuentran dichas inversiones, siempre y cuando, reúnan los requisitos legales para la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 30 de junio de 2009 para realizar los asientos contables a que haya lugar en cumplimiento del presente Acuerdo.

P



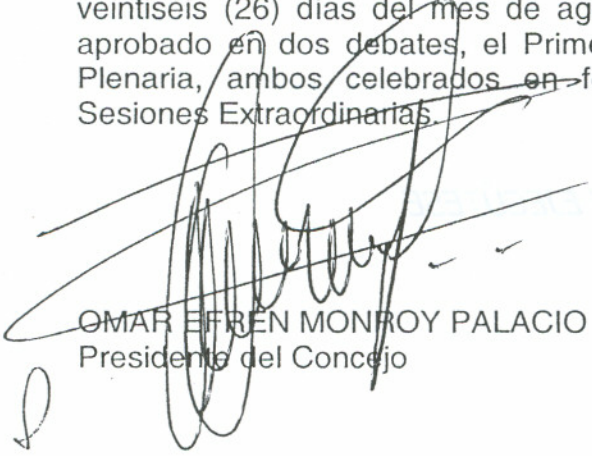
RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 26 DE AGOSTO DE 2008

Acuerdo 009 del 26/08/08, 2

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos del presente Acuerdo, la Empresa Aguas de Rionegro no podrá crear sucursales y filiales o hacer parte de otra empresa, entregando los activos contemplados en éste.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Período de Sesiones Extraordinarias.


OMAR EFREN MONROY PALACIO
Presidente del Concejo


LUIS FERNANDO GIRALDO FRANCO
Secretario General